



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA -000 - 2023

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Implementación de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) para los regímenes definitivos de Importación, Exportación, regímenes especiales y Tránsitos Aduaneros Internacionales, utilizando SIDUNEA WORLD.

I. FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículo 3, de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Artículos 4, 8, 9, 20, del 29 al 33, 37, del 44 al 46, 49, 50, 60, 61, del 77 al 81, 83, 92, del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Artículos 3, 4, 5, 8, 9, 12, 99, 100, 175, del 187 al 189, 210, 217, del 242 al 246, 253, del 254 al 256, 260, del 317 al 321 letra e), 333, 334 y 363, del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)
- Artículo 2, 6, 7, 11, 12, 12-A, 12-B, 14 y 20 de la Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley de Firma Electrónica,
- Ley de Servicios internacionales y su Reglamento
- Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres
- Resolución No. 409, emitida por el COMIECO de fecha 7 de diciembre de 2018.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente disposición será aplicable para la destinación de las mercancías a los regímenes de importación y exportación definitiva; de igual forma, aplicará a los regímenes especiales siguientes: Importaciones Temporales, Admisiones Temporales, Exportaciones Temporales, los relacionados a la Ley de Servicios Internacionales, Depósitos Aduaneros, con sus respectivos regímenes de cancelación; Tiendas Libres y Tránsitos Internacionales, en todas las Aduanas y Delegaciones de Aduana del país, mediante la transmisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA) en SIDUNEA WORLD (SW).

Las importaciones de mercancías sometidas al régimen de Importación Definitiva, despachadas en la Aduana Marítima de Acajutla y la Aduana Aeropuerto Internacional de El Salvador San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, continuarán regulándose bajo los lineamientos descritos



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

en las Disposiciones Administrativas de Carácter General correspondientes.

Se excluyen de la presente disposición, las operaciones aduaneras realizadas por los usuarios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y sus diferentes destinaciones.

III. DEFINICIONES:

Para los efectos de esta Disposición General, se adoptan las siguientes definiciones y abreviaturas:

AGD: Almacenes Generales de Depósito

BULTOS: Unidad utilizada para contener mercancías, sobre el contenido de un embarque de mercancías tales como: Contenedores, paletas, barriles, tambores, sacos, cajas, cartones, fardos, cilindros y demás que reúnan sus características.

CARGA CONSOLIDADA: Es el agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios reunidas para ser transportadas de un Puerto a otro, siempre que las mismas se encuentre amparadas por un mismo documento de embarque.

CARTA DE GARANTÍA: Son documentos emitidos por los Almacenes de Depósitos públicos o privados, para garantizar los impuestos fiscales de una Declaración de Mercancías a depósito, amparadas a la fianza global vigente.

CARTA DE ACEPTACIÓN: Documentos emitidos al consolidador o destinatario de las mercancías por los almacenes generales de depósito para su recepción y desaduanaje correspondiente.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO O DIGITAL: Documento proporcionado por un proveedor de servicios de certificación que otorga certeza a la firma electrónica certificada, garantizando la asociación de la persona con dicha firma.

CONSIGNATARIO: Persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía y que aparece con esa denominación (destinatario) en el documento de transporte, en calidad de dueño o como representante.

DAI: Derechos Arancelarios a la Importación



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DEPOSITARIO ADUANERO: es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera.

DEPÓSITO DE ADUANAS O DEPÓSITO ADUANERO: El almacenamiento temporal de mercancías por el plazo máximo de un año, bajo control del Servicio Aduanero en locales o en lugares cercados o no, habilitados al efecto, en espera de que se presente la declaración de mercancías correspondiente.

DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCÍAS: Actividad que permite desagrupar embarques consolidados en un mismo documento de transporte u otro equivalente y que vienen destinados a diferentes consignatarios, presentando cada embarque individual con su respectivo documento de transporte hijo.

DESCONSOLIDACION ELECTRÓNICA: Operación en el sistema aduanero automatizado que permite el desagrupaje de carga de un documento de transporte Master en cada uno de los documentos de transporte House.

DGT: Dirección General de Tesorería.

DUCA-T: Declaración Única Centroamericana utilizada para el régimen de Tránsitos Aduaneros.

DUCA-D: Declaración Única Centroamericana utilizada para el comercio de mercancías fuera de la región Centroamericana.

DUCA-F: Declaración Única Centroamericana utilizada para el comercio de mercancías originarias de la región Centroamericana.

DUCA RESUMIDA: Formato simplificado de impresión de los datos relevantes de la DUCA.

FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA: Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que permiten la identificación del signatario y que los datos de creación de la firma, se encuentran en exclusivo control del signatario, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior al contenido del mensaje de datos.

FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE: Son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

en relación con el mensaje de datos, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos.

FORMULARIO DE CONTROL ADUANERO: Formulario utilizado para controlar el ingreso de medios de transporte sin DUCA-T.

GARANTIA: Fianza emitida por una entidad autorizada, póliza de seguro o depósito en efectivo, a una cuenta del servicio aduanero o del estado, según corresponda, cheque certificado, garantía bancaria, valores de comercio o una combinación de las anteriores.

IVA: Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

LSI: Ley de Servicios Internacionales

MANIFIESTO DE CARGA: Listado de mercancías documental o transmitido de forma electrónica a SW, que constituyen la carga de un medio de transporte; expresando los datos comerciales de las mercancías, tales como: número de los documentos de transporte, cuantía y naturaleza de los embalajes, cantidad y denominación de las mercancías.

MEMORIZAR: Operación en el Sistema Aduanero Automatizado que permite almacenar temporalmente la información de un documento en SIDUNEA WORLD.

NOTA DE SALIDA: Documento mediante el cual se autoriza la salida de las mercancías, cuando la operación se realice en SIDUNEA WORLD.

NPE: Número de Pago Electrónico, generado a través del Sistema Integrado Aduanero de Pago (SIAP).

ORDEN DE LEVANTE: Operación del Sistema que valida las reglas del negocio y de cumplirse, muestra la selectividad de la Declaración de Mercancías. Cuando se ha autorizado el levante de las mercancías, permite la impresión del documento Orden de Levante.

SIAP: Sistema Integrado Aduanero de Pagos.

SIDUNEA WORLD: Sistema Aduanero Automatizado.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1. La Dirección General de Aduanas, implementa el Formato e Instructivo de Llenado de la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Declaración Única Centroamericana (DUCA), ANEXOS I y II, respectivamente, en cumplimiento de la resolución 409-2018, emitida por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, el 7 de diciembre de 2018, por medio de la cual se aprueba la implementación de la DUCA y resolución 410-2019 (COMIECO- EX) del 28 de marzo de 2019, a partir del 7 de mayo de 2019.

- Además del uso de los regímenes definitivos de Importación y Exportación, se han actualizado y habilitado nuevos códigos de regímenes aduaneros en SIDUNEA WORLD, por lo que ya se podrán utilizar los regímenes aduaneros para las operaciones de Importación, Exportación y Admisión temporal, Tiendas Libres, regímenes de la Ley de Servicios Internacionales y Depósitos Aduaneros, con sus respectivos códigos de regímenes de cancelación, los cuales están contenidos en el ANEXO III.
- Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán contar con el equipo informático y enlaces de datos que cumplan con las especificaciones técnicas recomendadas en el ANEXO IV.
- Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, efectuarán según corresponda, el registro de la DUCA, en SIDUNEA WORLD.
- En el momento del registro de la DUCA-D, se deberá adjuntar los documentos de soporte escaneados, con las especificaciones mínimas siguientes: En formato PDF, 150 DPI (calidad), tamaño máximo del archivo 2MB por ítem de documento adjunto. En caso de utilizar una calidad mayor a 150 DPI, documentos escaneados a colores o documentos físicos convertidos a PDF y si estos superan el límite máximo de 2 MB por archivo y por documento adjunto, el declarante está obligado a usar aplicativos o programas compresores de archivos PDF o de imágenes PDF, proceso que deberá realizar previo a transmitirlos a SIDUNEA WORLD, como documentos adjuntos. Ver Usos de Aplicativos para el Proceso de Documentos escaneados ANEXO V.
- Para aquellos casos que los documentos escaneados a adjuntar superen los 2 MB ya comprimidos, el usuario podrá dividir el archivo, uno dentro del límite de los 2 MB, agregando archivo(s) adicional(es) por la diferencia resultante, para cumplir con el límite anteriormente mencionado; en estos casos, el(los) archivo(s) adicional(es) deberá ser declarado tanto en la página de documentos adjuntos, como en los documentos escaneados con el código de documento número 164 para cada archivo generado.
- Para el caso de la DUCA-F, de Importación Definitiva, el usuario que utiliza la intervención de un Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, para la gestión de estas operaciones, debe utilizar el modelo de "Aduana Sin Papeles", complementando el registro de la DUCA-F con la transmisión de los documentos de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior.

Los usuarios que no opten por el modelo de Aduanas sin Papeles, deberán presentar los documentos adjuntos de forma física y gestionar el despacho de las mercancías en la Aduana de ingreso de acuerdo al procedimiento establecido.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

8. La DUCA-F de Exportación Definitiva, realizará el registro y transmisión de la Declaración a través de la plataforma y conforme a los lineamientos del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX). Una vez completado dicho proceso con CIEX y obtenido el número de registro de SIDUNEA WORLD, el usuario podrá optar por el modelo de Aduanas Sin Papeles en el caso de contar con Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero (conforme al numeral 7); caso contrario, deberá presentar los documentos adjuntos de forma física y gestionar el despacho de las mercancías en la Aduana de salida conforme al procedimiento establecido.
9. El Auxiliar de la Función Pública Aduanera deberá presentar la(s) fianza(s) que garantice sus operaciones, previo al inicio del período que cubra dicho documento o antes del vencimiento de la fianza que vaya a sustituir, prorrogar o ampliar, a efecto de mantener su actividad en forma continua, caso contrario no podrá efectuar operaciones en SIDUNEA WORLD.
10. Cuando el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, presente la fianza de manera extemporánea con respecto al período de inicio de esta, la Dirección General de Aduanas, procederá a activarla en el Sistema Informático, a partir del siguiente día hábil de la fecha de su presentación.
11. Los pagos, en concepto de DAI, IVA y demás tributos, deberán efectuarse a través del Sistema Integrado Aduanero de Pagos (SIAP).
12. En las circunstancias descritas en el numeral anterior, la DUCA-D únicamente será impresa por el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, para efectos de resguardo y control posterior, los documentos de respaldo que se generen en el nuevo proceso de despacho, serán custodiados por el Agente de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero

A) DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DUCA-T (TRÁNSITOS ADUANEROS).

Tránsitos Internacionales:

Para los Tránsitos Internacionales, el transportista registrará la operación en el nuevo PORTAL DUCA-T (antes denominado TIM), administrado por la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), mediante la URL siguiente: www.duca.sieca.int/PortalDuca

El usuario y contraseña utilizados en el sistema TIM, serán los mismos para ingresar al PORTAL DUCA-T.

B) DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DUCA

Es de carácter obligatorio que las Declaraciones de Mercancías previo al ingreso al territorio aduanero hayan sido transmitidas, pagadas y firmadas electrónicamente; además que cumplan con todos los requisitos no arancelarios que el régimen requiere.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El llenado de la DUCA-T se hará conforme a la Guía de Usuario de la DUCA-T.

El llenado de la DUCA se hará conforme a la "Guía de Usuario de la DUCA-D y DUCA-F "(ANEXO VI).

Previo al selectivo, es necesario que el medio de transporte y las mercancías se encuentren recepcionadas y bajo control del funcionario de aduanas, conforme a los modelos siguientes:

- DUCA-T, ejecuta operación de chequeo entrada,
- DUCA-F, ejecuta operación de control aduanero (DUCA-F/D),
- DUCA-D, ejecuta operación de control aduanero (DUCA-F/D) o validación de fin de tránsito.

En aquellos casos, que una DUCA-T ampare una DUCA-F o DUCA-D, la recepción del medio de transporte y las mercancías, se entenderá como recepcionado en el sistema con el chequeo de entrada del tránsito, para lo cual el usuario deberá declarar en los documentos adjuntos de la DUCA-F o DUCA-D, el número de registro del tránsito; esto le permitirá concluir el despacho aduanero, conforme la Orden de Levante (ANEXO VII).

En el caso que no exista relación de registro de tránsito, el funcionario aduanero realizará la recepción del medio de transporte y las mercancías, ejecutando la operación de chequeo entrada para la DUCA-T y control aduanero para la DUCA-D o DUCA-F.

Si el tránsito aduanero estuviese vencido y se encuentre declarado en la DUCA-F o DUCA-D, el sistema alertara y no permitirá realizar la Orden de Levante hasta que el usuario resuelva según le corresponda.

Selectividad bajo el esquema de SIDUNEA WORLD, Aduana Sin Papeles en la cual se transmite o interviene un Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero:

- Para el caso de DUCA-D o DUCA-F, con Levante Automático, el declarante deberá imprimir y presentar en ventanilla la Orden de Levante, solicitando al funcionario aduanero la Nota de Salida, concluido el proceso el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la nota antes mencionada al funcionario aduanero para que proceda a confirmar en el sistema.
- Para el caso de ingreso en frontera con DUCA-D y/o DUCA-F, el usuario se dirige a la ventanilla, lleva los datos del registro de la DUCA código o nombre de la aduana, número de registro y año o presenta copia impresa de la DUCA o DUCA RESUMIDA (ANEXO VIII); solicita al funcionario aduanero la generación de la Orden de Levante, si el resultado es Levante Automático, genera e imprime la Nota de Salida (ANEXO IX). Concluido el proceso, el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida al



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto aduanero para que proceda a su confirmación en el Sistema.

Si el resultado de la selectividad es Verificación Documental, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando aplique) y los documentos escaneados o físicos, adjuntos a la DUCA; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El usuario podrá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, el declarante deberá presentarse a la Aduana con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para la revisión física correspondiente. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, imprime la Nota de Salida y realiza confirmación en el sistema.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

Nota: El proceso de despacho se realizará cuando la Aduana tenga a disposición las mercancías.

Selectividad bajo el esquema de SIDUNEA WORLD, Aduana con papeles DUCA-F (documentos no escaneados):

Para la DUCA-F, será opcional la intervención del Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero; por lo que se establecen dos modalidades para el despacho de las mercancías importadas o exportadas:

- a. Cuando el importador utilice Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, estos deberán rectificar la DUCA-F y adjuntar los documentos escaneados, siendo responsable de la transmisión y resguardo de los documentos; en este caso, el proceso de despacho deberá efectuarse conforme a los lineamientos estipulados para la DUCA-D.
- b. Cuando el importador no utilice Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, la rectificación de la DUCA-F se realizará de oficio por un funcionario de aduana autorizado, para lo cual, será obligación por parte del importador/exportador, presentar en formato impreso la declaración y los documentos adjuntos que sean obligatorios de acuerdo a la legislación aduanera.

El usuario se presenta a la ventanilla de Aduana con la DUCA-F y documentos adjuntos para obtener la selectividad, ejecutando la Orden de Levante (selectividad), si el resultado es Levante Automático, el funcionario aduanero imprime y autoriza la Nota de Salida, reteniendo



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

los documentos originales.

Si el resultado de la selectividad es Verificación Documental, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando aplique) y los documentos físicos adjuntos a la DUCA, de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El usuario podrá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

En el caso de aduana de frontera la Nota de Salida será entregada de forma inmediata por parte del funcionario de aduanas.

Si el resultado de la selectividad es Verificación Inmediata, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando aplique) y los documentos adjuntos a la DUCA y la revisión física según aplique. Una vez concluida la inspección y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciará el proceso administrativo correspondiente

Para todos los casos en los cuales no exista intervención de un Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero, los documentos quedarán en custodia de la Dirección General de Aduanas.

C) DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGIMENES ESPECIALES

➤ Depósitos de Aduana

Los Depósitos de Aduanas Públicos o Privados (Depositarios Aduaneros) se identificarán con un nuevo código según el tipo de autorización, el cual será requerido obligatoriamente en la casilla No. 49 de SIDUNEA WORLD, la estructura de dicho código es la siguiente:

- DPR00001: Depósito Privado;
- DPU00001: Depósito Público;
- DPUAT001: Depósito Público que cuenta con delegación de Aduanas para el despacho.

En donde:

A: Significa que existe una Delegación de Aduana;

T: Significa que está calificado como Depósito Temporal;

001: Significa el número correlativo asignado al depositario.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Previo al inicio de operaciones bajo el régimen a depósito en SIDUNEA WORLD, el depositario deberá contar con fianza global vigente y activa en SIDUNEA WORLD, para que pueda garantizar las operaciones dentro de esta plataforma. La recepción de la fianza será confirmada por la DGT en el sistema.

En el proceso de despacho en SIDUNEA WORLD, los Almacenes Generales de Depósito (AGD) deberán emitir 2 Cartas de Garantía originales, de las cuales una se utilizará en el expediente de la declaración de mercancías y la otra para archivo del interesado. por lo anterior no será necesario presentarlas a la DGT, quedando bajo la responsabilidad del depositario y del consignatario de las mercancías el manejo de las mismas, documento que podrá ser solicitado por las autoridades correspondientes.

En la pestaña de documentos adjuntos y documentos escaneados de la Declaración de Mercancías, deberá de forma obligatoria adjuntar la Carta de Garantía, ingresando el número de referencia, la fecha de emisión y el monto de los tributos que ampara.

El sistema de forma automatizada llevará el control del monto de la fianza global, disminuyéndolo a partir de la liquidación de la Declaración de Mercancías a depósito y restableciéndolos con la liquidación de la Declaración de Mercancías de desprendimiento.

De existir una discrepancia como resultado de la Verificación Inmediata a una Declaración de Mercancías a depósito, que afecte el monto de los tributos garantizados, el importador deberá gestionar el incremento de la garantía mediante una carta de garantía complementaria.

➤ Regímenes de la Ley de Servicios Internacionales.

Para el caso del uso de los regímenes de la Ley de Servicios Internacionales, los beneficiarios se identificarán con un código según el tipo de autorización, el cual será requerido al momento de registro de la DUCA, en la casilla No. 49 de SIDUNEA WORLD, que puede ser como Usuarios Directos o Centros de Servicios autorizados por el Ministerio de Economía y registrados por la Dirección General de Aduanas, dicha codificación es la siguiente:

- LSIUD001: Usuarios Directos de los Parques de Servicios.
- LSICS001: Centros de Servicios,

En donde:

LSI: Significa Ley de Servicios Internacionales.

UD: Significa Usuario Directo

CS: Significa Centro de Servicio



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

001: significa el número correlativo asignado al beneficiario.

En el caso de las Declaraciones de Mercancías de Admisión Temporal, bajo la LSI, el sistema de forma automatizada llevará el control de saldos de las mercancías amparadas, el cual podrá ser consultado desde el sistema en cualquier momento. No obstante, lo anterior, deberá seguir cumpliendo lo establecido en la DACG No. DGA.006-2009 de fecha 26 de mayo de 2009.

➤ Regímenes de la Ley de Tiendas Libres

Para el caso del uso de los regímenes de la Ley de Tiendas Libres, los beneficiarios se identificarán con un código, el cual será requerido al momento de registro de la DUCA, en la casilla No. 49 de SIDUNEA WORLD, dicha codificación es la siguiente:

- TLI00001, en donde:

TLI:	Significa Usuario de Tienda Libre
00001:	Número correlativo asignado al Usuario de TLI.

V. PROCESO DE DESPACHO DE REGIMENES ESPECIALES

1) DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCÍAS AL REGIMEN DE DEPÓSITO

Para el régimen de depósito las declaraciones de mercancías IM7, correspondiente a depósitos públicos o privados en los que no hay delegación de aduana, deberán ser registradas en la aduana interna de jurisdicción.

Si al arribo del medio de transporte a la aduana de frontera el usuario cuenta con la declaración de mercancías, la Orden de Levante podrá ser generada por el Agente de Aduana, Apoderado especial Aduanero o por la Autoridad Aduanera.

En los casos que las mercancías ingresen vía marítima o aérea serán remitidas en tránsito a la aduana de jurisdicción o AGD, en este último caso previa presentación de carta de aceptación correspondiente.

➤ DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE DEPÓSITO Y SUS DESPRENDIMIENTOS

a) Declaraciones a régimen de Depósitos (IM7):



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Si se cuenta con declaración previa, el funcionario de aduana al ingreso del medio de transporte al recinto fronterizo deberá aplicar el control aduanero a la DUCA-D, caso contrario remite a la aduana de jurisdicción.

Para el caso de ingreso a un AGD o aduana interna, el declarante deberá asociar la DUCA-T en la página de documentos adjuntos de la DUCA-D, ingresando el número de referencia del tránsito, a efectos de que el sistema aduanero reconozca el fin de tránsito como control aduanero.

- Levante Automático:

Para todas las aduanas el caso de DUCA-D, con Levante Automático, el declarante deberá imprimir y presentar en ventanilla la Orden de Levante, solicitando al funcionario aduanero la Nota de Salida, concluido el proceso el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota antes mencionada al funcionario aduanero para que proceda a confirmar en el sistema.

Para el caso de ingreso en frontera con DUCA-D previa, el usuario se dirige a la ventanilla de aduanas, con los datos del registro de la DUCA-D, código o nombre de la aduana, número de registro y año o presenta copia impresa de la DUCA-D o DUCA-D RESUMIDA; solicita al funcionario aduanero la generación de la Orden de Levante, si el resultado es Levante Automático, genera e imprime la Nota de Salida. Concluido el proceso, el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida al funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto aduanero para que proceda a confirmar en el sistema.

- Verificación Documental:

Si la selectividad es generada en frontera por el funcionario de aduana y el resultado es Verificación Documental, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, el veredicto y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para lo cual deberá iniciar tránsito hacia la aduana de jurisdicción para que se practique la inspección correspondiente.

Si la selectividad es generada por el declarante y las mercancías se encuentran físicamente en aduana de frontera, el usuario se presenta en ventanilla, con los datos del registro de la DUCA-D, código o nombre de la aduana, número de registro y año o presenta copia impresa de la DUCA-D o DUCA-D RESUMIDA; e indica al funcionario aduanero que la referida DUCA generó selectividad amarilla, para que proceda con la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando proceda) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para lo cual deberá iniciar tránsito hacia la aduana de jurisdicción para que se practique la inspección correspondiente.

Si la selectividad es generada por el declarante y las mercancías se encuentran físicamente en la aduana de jurisdicción o AGD, el funcionario de aduana, dentro del plazo máximo de 2 horas hábiles verifica la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (cuando exista) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente

El usuario podrá consultar en el sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

- Verificación Inmediata

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, y las mercancías se encuentran en aduana de frontera, se inicia tránsito hacia la aduana de jurisdicción, en la cual el declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida y confirma la misma en el sistema aduanero. Caso contrario, se iniciará el Procedimiento Administrativo correspondiente.

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, y las mercancías se encuentran en la aduana de jurisdicción o en AGD, el declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida y confirma la misma en el sistema aduanero.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

El proceso de despacho se realizará cuando la aduana tenga a disposición las mercancías.

b) Declaraciones a régimen definitivo (IM4) provenientes de régimen IM7.

Para el registro de la DUCA-D, la aduana deberá ser la misma en donde se registró la declaración a deposito (IM7).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Si las mercancías ingresaron a depósito amparadas a una DUCA-F, las declaraciones de desprendimiento a régimen definitivo deberán registrarse en el modelo FAC 4 de SIDUNEA WORLD, debiendo adjuntarse la DUCA-F como documento que certifique el origen.

Para las declaraciones a régimen definitivo provenientes de IM7 de los depósitos públicos o privados, deberán ser registradas en la misma aduana donde se registró la IM7, y las operaciones de Nota de Salida como de Confirmación de Salida deberán ser realizadas por los Agentes de Aduanas o Apoderados Especiales Aduaneros, se exceptúan los AGD donde dichas operaciones serán realizadas por la Autoridad Aduanera.

- Levante Automático

Para los AGD, el declarante deberá generar la Orden de Levante y la Nota de Salida, debiendo presentar esta última de forma impresa ante la delegación de aduana para su confirmación en el sistema aduanero y la salida efectiva de las mercancías.

Para los depósitos públicos y privados donde no exista delegación de aduana, el declarante deberá generar la Orden de Levante y la Nota de Salida, confirmando esta última en el sistema aduanero; imprime y remite al depositario Nota de Salida a efecto que el depositario la firme y selle al momento de la salida efectiva de las mercancías.

- Verificación Documental

Si la selectividad es generada por el declarante y las mercancías se encuentran físicamente en un AGD o en un depósito público o privado, el funcionario de aduana, dentro del plazo máximo de 2 horas hábiles verifica la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D. De no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El usuario podrá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

- Verificación Inmediata

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, y las mercancías se encuentran en un AGD, el declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida y confirma la misma en el sistema aduanera.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, y las mercancías se encuentran en un depósito público o privado donde no exista delegación de aduana, el declarante deberá presentarse a la aduana de jurisdicción con la DUCA y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata conforme a los procedimientos existentes. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida y confirma la misma en el sistema aduanero.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

El proceso de despacho se realizará cuando la aduana tenga a disposición las mercancías y completado el proceso.

c) Declaraciones de reexportación (EX3) provenientes de depósito (IM7):

Para las declaraciones a régimen de reexportación EX3 provenientes de los depósitos públicos o privados, deberán ser registradas en la aduana de salida, la operación de control aduanero, será ejecutada por Autoridad Aduanera y la Orden de Levante podrá ser generada por el Agente Aduanero o Apoderados Especiales Aduaneros o la Autoridad Aduanera, exceptuando los AGD.

Las declaraciones de reexportación (EX3) provenientes de depósito, que sean presentadas en las aduanas intermedias de Metalío o Santa Ana deberán adjuntar una DUCA-T (según corresponda), a excepción de los embarques consolidados que deberán transmitirse a la aduana de jurisdicción o AGD.

En todos los casos, cuando las mercancías se encuentren bajo custodia aduanera, el funcionario aduanero deberá ejecutar la opción de control aduanero

- Levante Automático

Si las mercancías se encuentran físicamente en la aduana de salida, la aduana genera la Nota de Salida y la confirmación respectiva.

Si las mercancías se encuentran físicamente en un AGD, el declarante genera la Orden de Levante y la presenta en ventanilla de aduana junto con la DUCA-T para que se emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación e inicio del tránsito hacia la aduana de salida.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Si las mercancías se encuentran físicamente en aduana intermedia de Metalío o en Aduana Terrestre de Santa Ana, la operación de control aduanero, será ejecutada por Autoridad Aduanera y la Orden de Levante podrá ser generada por el Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero o la Autoridad Aduanera, la aduana emite la Nota de Salida y la confirma en caso que se inicie un tránsito hacia la aduana de salida cuando su destino sea un tercer país. Cuando no exista tránsito, la Nota de Salida emitida por la Aduana de Metalío será confirmada en la Aduana Terrestre de la Hachadura.

- Verificación Documental

Si las mercancías se encuentran físicamente en la aduana de salida, el funcionario aduanero procede con la revisión del criterio de riesgos, veredicto si procede y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata.

Si la selectividad es generada por el declarante y las mercancías se encuentran físicamente en la aduana de jurisdicción, intermedia o AGD, el funcionario de aduana, dentro del plazo máximo de 2 horas hábiles verifica la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El usuario podrá consultar en el sistema la trazabilidad el resultado de la Gestión de Riesgos.

- Verificación Inmediata

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, y las mercancías se encuentran en una aduana de jurisdicción, intermedia o AGD, el usuario deberá presentar la DUCA-T y los documentos adjuntos (originales), el funcionario autorizado procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida donde se procederá a realizar la Verificación Inmediata y el despacho de las mercancías.

En caso tratarse de embarques consolidados la verificación inmediata se realizará en la aduana de jurisdicción o AGD.

Si el resultado de selectividad es Verificación Inmediata, y las mercancías se encuentran en la aduana de salida, el declarante deberá presentar la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata conforme a los procedimientos



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

existentes. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida y a confirmar la misma en el sistema aduanero.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciará el proceso administrativo correspondiente

El proceso de despacho se realizará cuando la Aduana tenga a disposición las mercancías.

2) DE LAS DECLARACIONES DE MERCANCÍAS AL RÉGIMEN DE LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES.

Una vez registrada una declaración, será requisito previo, para que el declarante genere la Orden de Levante, que haya firmado la DUCA-D y pagados los tributos que corresponda, cuando proceda.

➤ DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE ADMISIÓN TEMPORAL, REEXPORTACIONES Y DEFINITIVAS BAJO LA LSI

a) De la selectividad de las declaraciones de mercancías provenientes del exterior y de los Parques de Servicios.

Una vez finalizado el tránsito con el que arribaron las mercancías, finalizada la descarga y emitido el documento de recepción por parte del usuario directo; el declarante procede al registro y liquidación de la DUCA-D al régimen de Ley de Servicios Internacionales, a la cual deberá asociar la DUCA-T, para que el sistema reconozca el control aduanero de las Mercancías, procediendo a generar la Orden de Levante, continuando conforme al resultado de selectividad de la siguiente manera:

- Levante Automático.

El declarante presenta la Orden de Levante a la aduana para que se emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema.

Cuando se trate de una reexportación presenta adicionalmente la DUCA-T para que el funcionario inicie tránsito hacia la aduana de salida.

- Verificación Documental.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante genera la Orden de Levante y la presenta a la aduana para que se emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema al momento de la salida física de las mercancías.

El usuario podrá consultar en el Sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

Cuando se trate de una reexportación presenta adicionalmente la DUCA-T para que el funcionario inicie tránsito hacia la aduana de salida.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente procede a emitir la Orden de Levante, imprimir Nota de Salida y confirmarla en el sistema aduanero.

En caso tratarse de embarques consolidados la verificación inmediata se realizará en el Parque de Servicios.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente.

El proceso de despacho se realizará cuando la aduana tenga a disposición las mercancías y finalice el proceso respectivo.

Si el régimen es de Reexportación el declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales) juntamente con la DUCA-T; el funcionario aduanero procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida donde se llevará a cabo el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y de estar todo conforme, el funcionario aduanero competente procede a emitir la Orden de Levante, imprimir la Nota de Salida y a confirmarla en el sistema aduanero.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- b) Ingreso de mercancías provenientes del exterior en los Parques de Servicio a Reexportación proveniente de Depósito Temporal.

Una vez finalizado el tránsito con el que arribaron las mercancías, finalizada la descarga y emitido el documento de recepción por parte del usuario directo; el declarante procede a presentar solicitud de reexportación. Administrador de Aduana autoriza solicitud, una vez cargado y marchamado el medio de transporte, usuario presenta DUCA-T, para respectivo inicio.

c) Ingreso de Mercancías del exterior a los Centros de Servicios

El declarante deberá de registrar la DUCA-D en las aduanas de ingreso, debiendo solicitar el Control Aduanero en ventanilla de aduana, el declarante o la aduana podrán generar la Orden de Levante, procediendo conforme al resultado de la selectividad.

En caso de no registrar la DUCA-D previamente, las mercancías serán remitidas en tránsito aduanero hacia las aduanas de jurisdicción.

- Levante Automático.

El declarante presenta la Orden de Levante en ventanilla de la aduana para que se emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema.

Concluido el proceso, el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida al funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto aduanero para que proceda a confirmar en el sistema.

- Verificación Documental.

El funcionario aduanero procede a efectuar la revisión del criterio de riesgos, el veredicto (en caso exista) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente, genera la **Orden de Levante, Nota de Salida** y confirmación en el sistema, al momento de salida del recinto aduanero.

- Verificación Inmediata

Las mercancías serán remitidas en tránsito hacia la aduana de jurisdicción y el declarante deberá presentarse con la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Verificación Inmediata. Una vez concluida la Verificación Inmediata y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, la Nota de Salida y confirmación en el sistema, al momento de salida del recinto aduanero.

El proceso de despacho se realizará cuando la aduana tenga a disposición las mercancías.

d) Remisión de Operaciones entre Operadores Logísticos.

Para todos los casos especificados en este apartado, la remisión de operaciones entre operadores logísticos debe ser previamente autorizado conforme a lo regulado en la DACG No. DGA 006-2009 de fecha 26 de mayo de 2009.

Previo a la emisión de Orden de Levante el declarante debe solicitar la operación de control aduanero a la aduana del Parque de Servicio.

i. Entre Operadores ubicados dentro del mismo Parque de Servicios.

El remitente de las mercancías, a través de su declarante registra la DUCA-D al régimen de Reexportación y el receptor al de Admisión Temporal LSI, procediendo a generar la Orden de Levante; continuando conforme al resultado de selectividad, según el detalle siguiente:

- Levante Automático.

Los declarantes emiten las Órdenes de Levante respectivas y las presentan a la aduana para que se emitan las Notas de Salida, las cuales deberán ser confirmadas en el sistema aduanero.

- Verificación Documental

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante genera la Orden de Levante y solicita al funcionario aduanero la Nota de Salida y confirmación en el sistema.

El usuario podrá consultar en el sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

- Verificación Inmediata



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado procede a emitir la Orden de Levante e imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada en el sistema aduanero.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciará el proceso administrativo correspondiente

- ii. Entre operadores ubicados en distintos parques de servicio.

El remitente de las mercancías, a través de su declarante registra y emite Orden de Levante en su Delegación de Aduana la DUCA-D al régimen de Reexportación, presentado además la DUCA-T.

El receptor, en su Delegación de Aduana deberá de registrar una DUCA-D al régimen de Admisión Temporal LSI, ingresando la referencia de la DUCA-T en documentos adjuntos, procede a emitir la Orden de Levante; continuando conforme al resultado de selectividad, según el detalle siguiente:

- Levante Automático.

El declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana para que se le emita la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida en el sistema aduanero; e inicia la DUCA T (DMTI), hacia la Delegación de aduana del receptor.

- Verificación Documental

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante emite La Orden de Levante y la presenta a aduana para que se le emita la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida en el sistema aduanero; además, si el selectivo amarillo se generó en la declaración de reexportación se debe presentar la DUCA T (DMTI), procediendo el funcionario aduanero a iniciar el tránsito hacia la Delegación de Aduana del receptor.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El usuario podrá consultar en el sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

- Verificación Inmediata

El declarante deberá presentarse a la aduana con la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida en el sistema aduanero; además, si el selectivo rojo se generó en la Declaración de Reexportación se debe presentar la DUCA-T (DMTI), procediendo el funcionario de aduana a iniciar el tránsito hacia la Delegación de Aduana del receptor.

- iii. Entre operadores ubicados en Parque de Servicio y Centros de Servicio.

El remitente y el receptor de las mercancías, a través de su declarante registra y emite Orden de Levante en la Delegación de Aduana del Parque de Servicios la DUCA-D al régimen de Reexportación y el declarante del receptor al de Admisión Temporal LSI o Franquicia según corresponda, procediendo a generar la Orden de Levante; continuando conforme al resultado de selectividad, según el detalle siguiente:

- Levante Automático.

Los declarantes emiten las Órdenes de Levante y las presentan a la aduana para que se les emitan las Notas de Salida, las cuales deberán ser confirmadas su salida en el sistema aduanero.

- Verificación Documental

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana para que se le emita la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida en el sistema aduanero.

El usuario podrá consultar en el sistema la trazabilidad del resultado de la Gestión de Riesgos.

- Verificación Inmediata



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El declarante deberá presentar la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), a la Aduana del Parque de Servicios, para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida en el sistema aduanero.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciará el proceso administrativo correspondiente

e) Importaciones Definitivas Provenientes del régimen de Admisión de LSI

Una vez registrada, firmada y pagada la DUCA-D, el declarante genera la opción de Orden de Levante, procediendo conforme al resultado de selectividad de la siguiente manera:

- Levante Automático

A la salida física de las mercancías o traslado a bodega en almacenaje simple, el declarante presenta la Orden de Levante para que aduana genere e imprima la Nota de Salida y su posterior confirmación en el sistema.

- Verificación Documental

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

A la salida física de las mercancías o traslado a bodega en almacenaje simple, el declarante presenta la Orden de Levante para que aduana genere e imprima la Nota de Salida y su posterior confirmación en el sistema.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentar la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), a la Aduana del Parque de Servicios, para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida o traslado a bodega en almacenaje simple en el sistema aduanero.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

f) Reexportaciones provenientes de LSI

En estos casos el declarante deberá registrar y liquidar la DUCA-D en la aduana de salida, con excepción de los embarques consolidados que se deberán registrar en la Aduana del Parque de Servicios o en la aduana de jurisdicción cuando se trate de un Centro de Servicios.

En el caso de los Centros de Servicio, solicita en aduana de salida o aduana de jurisdicción que se ejecute en el sistema la operación de Control Aduanero

El declarante solicita a la aduana el Control Aduanero y procede a generar la Orden de Levante, y conforme al resultado de selectividad, efectúa lo siguiente:

- Levante Automático

En los parques de servicio el declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos de que emita Nota de Salida juntamente con la DUCA-T. El funcionario aduanero confirma Nota de Salida y procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida de las mercancías.

Cuando se trate de Centros de Servicios presenta a aduana la Orden de Levante y solicita al funcionario aduanero que emita la Nota de Salida, la cual será confirmada en el sistema aduanero a la salida de las mercancías del recinto.

- Verificación Documental

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

En los parques de Servicio el declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos de que emita Nota de Salida juntamente con la DUCA-T. El funcionario aduanero confirma Nota de Salida y procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida de las mercancías.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Cuando se trate de Centros de Servicios, presentan a aduana la Orden de Levante y solicita al funcionario aduanero que emita la Nota de Salida, la cual será confirmada a la salida de las mercancías del recinto de aduana.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentar a la aduana del Parque de Servicios la DUCA-D con los documentos adjuntos (originales) y la DUCA-T. El funcionario aduanero procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida de las mercancías en donde se llevará a cabo el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada su salida en el sistema aduanero a la salida de las mercancías.

g) Consolidación de Mercancías para la Exportación o Reexportación

Para las exportaciones definitivas el declarante deberá registrar la DUCA-D en la Aduana del Parque de Servicios.

Cuando se trate de consolidación para Exportaciones Definitivas (EX1), una vez recepcionadas las mercancías por el usuario directo, solicita a aduana generar la opción de Control Aduanero, Orden de Levante y Nota de Salida.

Para el acopio de mercancías consolidadas para la reexportación, previamente el usuario debe tener autorización de la DGA para acopio de exportación. las declaraciones de mercancías deberán estar previamente liquidadas en las aduanas o delegaciones de aduanas autorizadas, conforme el régimen solicitado. Para la salida de las mercancías el usuario directo presenta la DUCA-T la cual es iniciada por el funcionario aduanero hacia la aduana de salida.

El declarante podrá generar la Orden de Levante cuando haya sido teledespachado por él mismo, continuando conforme al resultado de selectividad, de la siguiente manera:

- Levanté Automático

En los Parques de Servicio el declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos de que emita Nota de Salida juntamente con la DUCA-T. El funcionario aduanero confirma Nota de Salida y procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida de las mercancías.

- Verificación Documental



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

En los parques de Servicio el declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos de que emita Nota de Salida juntamente con la DUCA-T. El funcionario aduanero confirma Nota de Salida y procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida de las mercancías.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentar a la aduana del Parque de Servicios la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), juntamente con la DUCA-T, a efectos de iniciar el proceso de Verificación Inmediata. De estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada en el sistema aduanero, y procede a iniciar el tránsito hacia la aduana de salida.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciará el proceso administrativo correspondiente

3) DE LAS OPERACIONES ADUANERAS DE DESTRUCCIÓN, ABANDONO Y DONACIONES DE RÉGIMENES DE DEPÓSITO Y LSI.

Para este tipo de operaciones se han creado códigos de regímenes aduaneros nacionales para la cancelación de los diferentes regímenes especiales, siempre que concurren los supuestos que se detallan a continuación:

a) Destrucción dentro del plazo del régimen: Una vez cumplida todas las formalidades no arancelarias, el depositario o usuario directo presentará la solicitud de destrucción de las mercancías ante la Autoridad Aduanera, previa autorización de la misma, el declarante procederá al registro, firma y pago de la tasa SINI en la DUCA-D; posterior a ser efectuada la destrucción de las mercancías, conforme al acta emitida se podrá generar la Orden de Levante, Nota de Salida y confirmación de la misma.

b) Destrucción fuera del plazo del régimen: Una vez cumplida todas las formalidades no arancelarias, el depositario o usuario directo presentará la solicitud de destrucción de las



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

mercancías ante la Autoridad Aduanera, previa autorización de la misma, el declarante procederá al registro, firma y pago de los tributos según corresponda en de la DUCA-D, posterior a ser efectuada la destrucción de las mercancías conforme al acta emitida, se podrá generar la Orden de Levante, Nota de Salida y confirmación de la misma.

En ambos casos las destrucciones serán verificadas documentalmente y se presenciará físicamente el proceso de destrucción por el funcionario aduanero designado. Las actas de destrucción se deberán adjuntar a la DUCA en el sistema informático y físicamente

c) Abandono: Las mercancías objeto de abandono, deberán ser reportadas por el depositario a la Autoridad Aduanera al tercer día hábil de cada mes posterior a su vencimiento. Para el caso de usuario directo son ocho días calendario a partir de acontecido el abandono. La Autoridad Aduanera procederá a evaluar dichas mercancías a efectos de determinar cuáles serán objeto de ser recibidas. El declarante procederá a registrar utilizando el código de régimen nacional correspondiente, firmar la DUCA-D y presentarla a la aduana correspondiente para generar la Orden de Levante, la Nota de Salida y confirmación respectiva. Quedando las mercancías a disposición del Departamento de Subasta para su posterior retiro.

d) Donaciones: Se deberá registrar la DUCA-D, cumpliendo todas las formalidades que exige la normativa aduanera vigente.

4) DE LAS EXPORTACIONES TEMPORALES

Como regla general, el declarante registra la DUCA-D en la aduana de salida, con excepción de los embarques escalonados que se podrán transmitir a la aduana interna.

Para generar la operación de Orden de Levante será requisito previo que el usuario tenga la DUCA-D registrada, firmada, pagada y haber solicitado el control aduanero.

➤ DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN TEMPORAL

- Levante Automático

El declarante o funcionario aduanero autorizado genera la Orden de Levante a efectos que la aduana emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema de aduanas al momento de la salida de las mercancías del recinto.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Si las mercancías se encuentran físicamente en una aduana interna el usuario deberá presentar además la DUCA-T a efectos que el funcionario de aduana inicie el tránsito hacia la aduana de salida.

- Verificación Documental

Cuando la Orden de Levante ha sido generada por el declarante, el funcionario aduanero en un plazo máximo de 2 horas hábiles, efectuará la revisión del criterio de riesgos, veredicto (cuando proceda) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante o funcionario aduanero autorizado genera la Orden de Levante a efectos que la aduana emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema de aduanas al momento de la salida de las mercancías del recinto

Si las mercancías se encuentran físicamente en una aduana interna el usuario deberá presentar además la DUCA-T a efectos que el funcionario aduanero inicie el tránsito hacia la aduana de salida.

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentar a la aduana la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada en el sistema aduanero al momento de la salida del recinto.

Si las mercancías se encuentran físicamente en una aduana Interna el usuario deberá presentar además la DUCA-T a efectos que el funcionario aduanero inicie el tránsito hacia la aduana de salida en la cual se llevará a cabo el proceso de Verificación Inmediata. A excepción de las aduanas en donde no se cuente con equipos de inspección no intrusiva.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

5) DE LA REIMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Como regla general, el declarante deberá registrar previamente la DUCA-D en la aduana de entrada al país; caso contrario, deberá solicitar tránsito hacia la aduana interna donde realizará el proceso de despacho.

Para generar la operación de Orden de Levante será requisito previo que el usuario tenga la DUCA-D registrada, firmada, pagada y haber solicitado el control aduanero.

➤ DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE REIMPORTACIÓN

- Levante Automático

El declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos que se le emita la Nota de Salida. El funcionario aduanero emite, imprime y confirma Nota de Salida al momento de la salida de las mercancías del recinto.

Para el caso de ingreso en frontera con DUCA-D el usuario se dirige a la ventanilla de aduana, lleva los datos del registro de la DUCA-D, código o nombre de la aduana, número de registro y año o presenta copia impresa de la DUCA-D o DUCA-D RESUMIDA, solicita al funcionario aduanero la generación de la Orden de Levante, si el resultado es Levante Automático, genera e imprime (cuando aplique) la Nota de Salida. Concluido el proceso, el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida (cuando aplique) al funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto para que proceda a confirmar en el sistema aduanero.

- Verificación Documental

En un plazo máximo de 2 horas hábiles, el funcionario aduanero responsable, efectuará la revisión del criterio de riesgos, veredicto (cuando proceda) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos que se le emita la Nota de Salida. El funcionario aduanero emite, imprime y confirma Nota de Salida al momento de la salida de las mercancías del recinto.

- Verificación Inmediata.

De no poderse realizar el proceso de Verificación Inmediata en la aduana de entrada, inicia tránsito hacia la aduana interna, según lo solicite el usuario.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El declarante deberá presentar a la aduana donde se realizará la Verificación Inmediata la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para dar inicio el proceso. Una vez concluido y estar todo conforme, el funcionario aduanero competente, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada en el sistema aduanero al momento de la salida del recinto.

6) DE LAS IMPORTACIONES Y ADMISIONES TEMPORALES

Para la aplicación del presente régimen será requisito el contar previamente con la autorización respectiva emitida por el Servicio Aduanero.

Como regla general, el declarante deberá registrar la DUCA-D en la aduana de entrada al país; caso contrario de no registrarla previa, deberá solicitar tránsito hacia la aduana interna donde realizará el proceso de despacho.

Para el régimen de Importación Temporal o del régimen de Admisión Temporal al amparo del TLC-CAFTA DR, con garantía, previamente regulado en las disposiciones administrativas emitidas para tal efecto; una vez registrada y validada la declaración de mercancías (DUCA-D), el usuario deberá garantizar los impuestos correspondientes ingresando al Sistema Integrado Aduanero de Pagos (SIAP), el cual le generará dos mandamientos de pago con NPE, uno por el monto a garantizar (PAGO DE GARANTÍA DE DM), y el otro por el valor de la TASA SINI (PAGO DE DECLARACIÓN DE MERCANCIAS).

El pago de los impuestos anteriormente mencionados, deberá realizarse en la Colecturía de la DGT ubicada en edificio Tres Torres, del Ministerio de Hacienda con los mandamientos impresos para la realización del pago correspondiente.

Para el caso de importación temporal sin garantía, se deberá generar el mandamiento de pago por el valor de la TASA SINI (PAGO DE DECLARACIÓN DE MERCANCIAS), pudiendo cancelarlo en cualquiera de las modalidades autorizadas.

Para generar la operación de Orden de Levante será requisito previo que el usuario tenga la DUCA-D registrada, firmada, garantizadas (cuando proceda) y pagada la Tasa de Inspección no Intrusiva, y haber solicitado el control aduanero.

➤ DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN TEMPORAL

- Levante Automático



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

El declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos que se le emita la Nota de Salida. El funcionario aduanero emite, imprime (cuando aplique) y confirma Nota de Salida al momento de la salida de las mercancías del recinto.

Para el caso de ingreso en frontera con DUCA-D el usuario se dirige a la ventanilla de Aduana, lleva los datos del registro de la DUCA-D, código o nombre de la aduana, número de registro y año o presenta copia impresa de la DUCA-D o DUCA-D RESUMIDA, solicita al funcionario aduanero la generación de la Orden de Levante, si el resultado es Levante Automático, genera e imprime (cuando aplique) la Nota de Salida. Concluido el proceso, el usuario realiza la salida efectiva de las mercancías, presentando la Nota de Salida (cuando aplique) al funcionario aduanero ubicado en la salida del recinto aduanero para que proceda a confirmar en el sistema.

- Verificación Documental

Cuando la Orden de Levante ha sido generada por el declarante, el funcionario aduanero en un plazo máximo de 2 horas hábiles, efectuará la revisión del criterio de riesgos, veredicto (cuando proceda) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirigir a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante o funcionario aduanero autorizado genera la Orden de Levante a efectos que la aduana emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema de aduanas al momento de la salida de las mercancías del recinto

- Verificación Inmediata.

De no poderse realizar el proceso de Verificación Inmediata en la aduana de entrada, inicia tránsito hacia la aduana interna, según lo solicite el usuario.

El declarante deberá presentar a la aduana donde se realizará la Verificación Inmediata la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para dar inicio al proceso. Una vez concluida el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada en el sistema aduanero al momento de la salida del recinto.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciara el proceso administrativo correspondiente

7) DE LA REEXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PROVENIENTES DE IMPORTACIÓN O ADMISIÓN TEMPORAL



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Como regla general, el declarante deberá registrar previamente la DUCA-D en la aduana de salida, con excepción de los embarques consolidados.

Para generar la operación de Orden de Levante será requisito previo que el usuario tenga la DUCA-D registrada, firmada, pagada y haber solicitado el control aduanero.

➤ DE LA SELECTIVIDAD DE LAS DECLARACIONES DE REEXPORTACIÓN

- Levante Automático

El declarante emite la Orden de Levante y la presenta a aduana a efectos que se le emita la Nota de Salida. El funcionario aduanero emite, imprime (cuando aplique) y confirma Nota de Salida al momento de la salida de las mercancías del recinto.

Si las mercancías se encuentran bajo un embarque consolidado, el usuario deberá presentar además la DUCA-T a efectos que el funcionario aduanero inicie el tránsito hacia la aduana de salida.

- Verificación Documental

Cuando la Orden de Levante ha sido generada por el declarante, el funcionario aduanero en un plazo máximo de 2 horas hábiles, efectuará la revisión del criterio de riesgos, veredicto (cuando proceda) y los documentos escaneados adjuntos a la DUCA-D; de no existir inconsistencias, procederá a completar el Acta de Inspección y redirige a Levante Automático; caso contrario, redirige a Verificación Inmediata, para la inspección correspondiente.

El declarante o funcionario aduanero autorizado genera la Orden de Levante a efectos que la aduana emita la Nota de Salida y su respectiva confirmación en el sistema de aduanas al momento de la salida de las mercancías del recinto.

Si las mercancías se encuentran bajo un embarque consolidado, el usuario deberá presentar además la DUCA-T a efectos que el funcionario aduanero inicie el tránsito hacia la aduana de salida

- Verificación Inmediata.

El declarante deberá presentar a la aduana la DUCA-D y los documentos adjuntos (originales), para el proceso de Verificación Inmediata. Una vez concluido el proceso y estar todo conforme, el funcionario aduanero designado, emitirá la Orden de Levante, procediendo



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

únicamente a imprimir la Nota de Salida, la cual debe ser confirmada en el sistema aduanero al momento de la salida del recinto.

Si las mercancías se encuentran bajo un embarque consolidado, el usuario deberá presentar además la DUCA-T a efectos que el funcionario aduanero inicie el tránsito hacia la aduana de salida.

En el caso que en la verificación se determinen inconsistencias, el servicio aduanero iniciará el proceso administrativo correspondiente

8) DEL RÉGIMEN ADUANERO DE TIENDAS LIBRES

Como regla general, el declarante deberá transmitir la DUCA-D junto con la documentación respectiva a la Aduana Aérea San Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdamez u otras autorizadas por el Servicio Aduanero.

Para generar la operación de Orden de Levante será requisito previo que el usuario tenga la DUCA-D registrada, firmada, pagada y haber solicitado el control aduanero cuando aplique.

A continuación, se presentan los siguientes escenarios que pueden ser desarrollados en la Aduana Aérea:

- a) Operaciones de mercancías que arriban a la Aduana Aérea por vía terrestre con tránsito.
 - Previo a iniciar el tránsito hacia el Aduana Aérea, es necesario que se haya transmitido la DUCA-D.
 - El control aduanero será generado automáticamente con el fin de tránsito, para lo cual el declarante deberá adjuntar en la página de documentos adjuntos la referencia respectiva.
 - El declarante en la modalidad transporte deberá, al momento del registro de la declaración en el sistema aduanero, colocar el código 6 - MULTIMODAL en la casilla 25.
- b) Operaciones de mercancías que arriban a la Aduana Aérea provenientes del mercado nacional.
 - Al arribo de las mercancías deberá solicitar operación de control aduanero al funcionario aduanero autorizado.
 - El declarante deberá registrar las declaraciones de régimen Exportación Definitiva (EX1) y la de régimen de Tienda Libre (IM5) en la Aduana Aérea correspondiente.
- c) Operaciones de mercancías que arriban a la Aduana Aérea por vía aérea.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- El declarante deberá registrar la declaración de régimen de Tienda Libre (IM5) haciendo uso el manifiesto de carga electrónico.

Para cualquiera de los escenarios anteriores, el proceso de despacho se realizará de conformidad a la DACG No. DGA 006-2019 de fecha 26 de mayo de 2009.

Una vez finalizado el procedimiento de despacho de las mercancías, se trasladarán las mismas bajo custodia hacia la Terminal de Pasajeros.

9) OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL DESPACHO ADUANERO

- Para las mercancías amparadas a una DUCA-T, cuyo destino final corresponda a un régimen definitivo, temporal o liberatorio, en la pestaña de documentos adjuntos de la DUCA-D o DUCA-F, deberá consignarse el número de registro del tránsito; a efectos de que sirva como Control Aduanero; caso contrario, si la mercancía no se encuentra amparada a una DUCA-T, se deberá proporcionar el número de la DUCA-D o DUCA-F (debidamente pagadas), al funcionario aduanero autorizado al ingresar en el recinto aduanero correspondiente, para que éste caso procede a ejecutar el Control Aduanero.
- En las aduanas intermedias o de pre-chequeo, dada su operatividad, la Orden de Levante podrá ser generada por el Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero o funcionario aduanero autorizado, este último, generará en todos los casos el Nota de Salida y su confirmación.
- En el caso de las exportaciones definitivas en DUCA-F que se registran a través del CIEX, la Orden de Levante y Nota de Salida será realizado por el funcionario aduanero.
- Si la Autoridad Aduanera determina que los documentos adjuntos son ilegibles o se identifica alguna inconsistencia en la información, la DGA a través de sus facultades, ejercerá la verificación inmediata o a posteriori según corresponda; por lo que, el usuario deberá presentar inmediatamente o cuando sean requeridos los documentos originales que soportan la operación.
- En aquellos casos, en los cuales existieren rectificaciones a las declaraciones de mercancías ya registradas, deberán firmarse electrónicamente para validar los cambios realizados en el sistema; de generar diferencia en el adeudo para el usuario, podrán pagarlo por medio del SIAP, utilizando el mismo número de la DUCA, (año, aduana, serial y número de registro), generando el Mandamiento de Ingreso con el NPE. En el caso de existir saldo a favor, se deberá notificar a la Administración de Aduana para obtener el recibo de reembolso y poder continuar con el proceso de despacho.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- En los casos de la intervención de otras autoridades gubernamentales en las etapas de control, que requieran declaraciones de forma documental, se utilizará el Formato de DUCA RESUMIDA.

VI. ACCESOS AL PORTAL DE SIDUNEA WORLD DE LOS ASISTENTES DE LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AGENTES DE ADUANAS Y APODERADOS ESPECIALES ADUANEROS.

Con la finalidad de facilitar y simplificar a los AFPA el proceso de registro de la DUCA en SIDUNEA WORLD, esta Dirección General publica en un Interfaz web de captura de datos (plantilla) en el portal de SIDUNEA WORLD, que permitirá a los asistentes de los AFPA, que puedan digitar y preparar la DUCA, incluyendo los documentos escaneados, generando un archivo XML, el cual podrá ser importado por el AFPA en SIDUNEA WORLD y registrarse con firma electrónica.

El Aplicativo Web Generador de XML para DUCA del sistema SIDUNEA WORLD, es una herramienta para que los usuarios puedan completar de manera sencilla y amigable un formulario ídem a la información de la DUCA contiene campos y el conjunto de datos que integran funciones, siendo empleados de conformidad con la naturaleza de la operación y el régimen aduanero al que se sometan las mercancías, el cual no requiere usuario y contraseña del asistente, solo requerirá conectarse con el usuario y contraseña de la VPN, para conectar al portal de producción de SIDUNEA WORLD. Esta herramienta permitirá a los asistentes las opciones de NUEVO, GUARDAR y DESCARGAR. Ver guía de Usuario Manejo del Aplicativo Web Generador de XML para DUCA desde SIDUNEA WORLD, ANEXO X.

Para ingresar a este aplicativo Web será desde la URL: <https://siduneaworld.aduana.gob.sv>

Para tales efectos, se deberá cumplir con los lineamientos emitidos por la Dirección General para la asignación de los accesos. El control y asignación de los accesos al aplicativo, se realizará por medio de la VPN de cada Auxiliar de la Función Pública u otros mecanismos que la DGA pueda implementar posteriormente

VII. SISTEMA INTEGRADO ADUANERO DE PAGOS (SIAP).

La Dirección General de Aduanas, autoriza a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, para generar Mandamientos de Ingreso a través del SIAP (Ver guía de usuario ANEXO XI), con el cual se podrán realizar pagos en ambiente web de los bancos, ventanillas o kioscos, de cada una de las instituciones financieras habilitadas bajo la modalidad de pago con NPE o en las colecturías del Ministerio de Hacienda.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Los pagos que se deriven de una Declaración de Tránsito y deban adquirir precinto aduanero, deberán generar el Mandamiento de Ingreso con NPE en el SIAP y luego realizar el pago utilizando cualquiera de las formas habilitadas; asimismo, los pagos misceláneos que no estén directamente relacionados a una DUCA, podrán realizarse con el NPE, a través de la generación de Mandamientos de Ingreso en concepto de pagos misceláneos.

El pago de DAI, IVA, impuestos específicos, tasas y otros cargos relacionados a una DUCA-D o DUCA-F, deberán realizarse también a través del aplicativo SIAP; dicho mandamiento, podrá ser consultado en el aplicativo en comento, por medio de la opción "Generación de Mandamientos", "Servicios" y "Consulta de Pagos", seleccionando declaraciones (No. de declaración y datos relacionados a la misma) o misceláneos (Número de mandamiento). El usuario podrá identificar que la DUCA-D o DUCA-F ha sido pagada por el cambio de estatus y la actualización de las casillas relacionadas al pago; asimismo, podrá verificar en SIAP el detalle de pago.

Para aquellos usuarios que ya cuentan con los accesos a los sistemas PAGOES y MANPAGO, deberán utilizar los mismos accesos para el SIAP; de no estar registrado, debe ingresar a SIAP (<https://aduana.mh.gob.sv/SIAP/>), completar el formulario en la opción "Registro Usuarios", y recibirá posteriormente su credencial de acceso.

Cuando el usuario realice pagos en colecturía de DGT, deberá de presentar el NPE.

VIII. GESTIÓN DE ACCESOS DE AUXILIARES PARA SIDUNEA WORLD

Todos los Auxiliares de la Función Pública Aduanera autorizados por la Dirección General de Aduanas, que no posean acceso al Sistema Informático SIDUNEA WORLD, deberán gestionar sus credenciales a través del Departamento de Gestión de Servicios Tecnológicos, remitiendo el formato DGST-GT-002 de manera completa, al correo electrónico asistencia@aduana.gob.sv

IX. PROCESO ESPECIAL DE MERCANCÍAS CONTROLADAS (ESTUPEFACIENTES Y NARCÓTICOS)

Cuando se trate de mercancías controladas por la Dirección Nacional de Medicamentos, no será necesario que el funcionario aduanero estampe firma y sello en los permisos originales. Sin embargo, el usuario continuará presentando los permisos originales a la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil para firma y sello.

X. CONTINGENTES Y SALVAGUARDAS



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Para las mercancías que se amparen a un contingente arancelario, se requerirá completar la información siguiente en las casillas 34 y 39 de la DUCA:

Casilla 34: Código ISO del país de origen (Contingente OMC) o la que corresponde al Tratado amparado (Contingente TLC).

Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo: TLC_US, TLC_USCTN o TLC_USSA que corresponden al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

Casilla 39: Cuando las cantidades asignadas al Tratado se hayan agotado y las mercancías están sujetas a Salvaguardas, deberá de ingresar el código de Salvaguarda correspondiente.

Seleccionar el número de la licencia otorgada por el Ministerio de Economía, Ejemplo: U18001, donde "U" significa la primera letra del país que corresponde al Tratado; "23" corresponde al último dígito del año y "001" que es el número de la licencia.

XI. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Cuando las mercancías, se amparen a la desgravación arancelaria estipulada en el Programa vigente del TLC, se completará la información siguiente:

Casilla 34: Código ISO del país de origen que corresponde al Tratado. Ejemplo: US (Estados Unidos de América).

Casilla 36: Código que indica el tipo de Tratado. Ejemplo: TLC_US, que corresponde al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América.

XII. IMPUESTOS ESPECIALES

Cuando se trate de importaciones de mercancías sujetas al pago de impuestos específicos y Ad-Valorem, el proceso para el cálculo y pago de dichos impuestos, se deberá realizar conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Los incisos arancelarios aperturados a 11 dígitos en el SIDUNEA ++ y sus correspondientes equivalencias a utilizar para SIDUNEA WORLD, se deberá aplicar conforme al "Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos" (ANEXO XII).

XIII. FIRMA ELECTRÓNICA Y OPERACIONES ASOCIADAS.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En SIDUNEA WORLD, será obligatorio para el registro de la DUCA-D la firma electrónica; de igual forma, se requerirá en la operación de rectificación (modificación) de dichos documentos y para la DUCA-F, cuando el Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero la rectifique y adjunte los documentos escaneados.

Para firmar electrónicamente en SIDUNEA WORLD, será necesario contar con un Certificado Electrónico en formato PFX, que será suministrado por la empresa GS1 El Salvador, División de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, quienes actúan como ente emisor en el país, según Certificación extendida por el Ministerio de Economía, de conformidad a la nueva Ley de Firma Electrónica u otra que se autorice posteriormente. Ver Guía de Usos e instalación del Certificado Digital (ANEXO XIII).

Para activar el Certificado Electrónico, el usuario deberá realizar el proceso de importación (descarga en su computadora); realizado dicho proceso, el Departamento de Asistencia Tecnológica de la DGA, recibirá un correo electrónico en SIDUNEA WORLD, notificando que un usuario ha agregado un Certificado, quien realizará el Proceso de activación del Certificado Electrónico en SIDUNEA WORLD, (ANEXO XIV), para poder iniciar operaciones en el Sistema.

El módulo ASYBRK de SIDUNEA WORLD, es usado para el manejo de todas las operaciones relacionadas con la DUCA-D, en los estados y operaciones que requieren la firma electrónica:

- Validación y registro: Esta operación es la que genera el número de registro y el número de liquidación en SIDUNEA WORLD.
- Rectificación: Es usada para enmendar o cambiar en el Sistema algún dato de los permitidos en la DUCA hasta antes de la Orden de Levante (Selectividad).

XIV. CONTINGENCIAS DE SIDUNEA WORLD

En caso de falla del sistema, se aplicará el procedimiento "Contingencia y continuidad del negocio", establecido por la Dirección General de Aduanas, previa autorización correspondiente.

XV. TRANSITORIO:

- Para aquellas instituciones que actualmente no transmiten permisos de manera electrónica con SIDUNEA WORLD, continuarán realizando los procesos bajo los protocolos que se han venido utilizando.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduana_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- Todas las DUCA registradas en el sistema SIDUNEA ++ previo a la entrada en vigencia de esta normativa, amparando regímenes especiales considerados bajo la presente disposición, deberán continuar su proceso de despacho en el mismo sistema, así como de sus declaraciones de desprendimiento hasta finiquitar el régimen.
- Para los regímenes especiales cuyas DUCA requieran garantía y que las mismas han sido registradas en SIDUNEA ++ y que no se haya gestionado al momento de entrada en vigencia de esta disposición deberán transmitirse en SIDUNEA WORLD.

XVI. DEROGATORIA:

Déjese sin efecto la DACG-009-2019, de fecha 12 de abril 2019.

XVII. VIGENCIA:

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir del XX de XXX de 2023.

XVI. ANEXOS

- Anexo I: Formato DUCA.
- Anexo II: Instructivo de llenado DUCA.
- Anexo III: Listado de regímenes aduaneros
- Anexo IV: Especificaciones técnicas de los equipos.
- Anexo V: Usos de Aplicativos para el Proceso de Documentos escaneados
- Anexo VI: Guía de usuario DUCA-D y DUCA-F
- Anexo VII: Orden de Levante
- Anexo VIII: DUCA RESUMIDA.
- Anexo IX: Nota de Salida
- Anexo X: Guía de usuario Manejo del Aplicativo Web Generador de XML para DUCA
- Anexo XI: Guía de usuario del SIAP
- Anexo XII: Listado de equivalencias de incisos aperturados para el pago de Impuestos Específicos.
- Anexo XIII: Guía de uso e instalación de Certificado Digital
- Anexo XIV: Proceso de activación de Certificado Electrónico.

San Bartolo, Ilopango 13 de noviembre 2023.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182 Sitio Web: www.aduana.gob.sv Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

